

Transferencia País Vasco – Tráfico y Circulación Vehículos

Les facilitamos enlace al [DECRETO 121/2026, de 21 de julio, por el que formaliza el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco de ampliación de funciones de la Administración del Estado traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco por el Real Decreto 3256/1982, de 15 de octubre, en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre tráfico y circulación de vehículos.](#)

Las principales consecuencias son las siguientes:

- ✖ la Ertzaintza asume la gestión integral del tráfico en el ámbito competencial transferido: vigilancia, regulación, control e inspección de la circulación en las vías de su competencia.
- ✖ el Gobierno Vasco tramitará y resolverá los expedientes sancionadores derivados de las denuncias por infracciones de tráfico, así como la recaudación de las multas correspondientes, salvo las excepciones que el acuerdo reserve al Estado.
- ✖ la DGT deja de ejercer esas funciones ejecutivas en el País Vasco, aunque mantiene las competencias que la Constitución o la legislación estatal reservan expresamente al Estado.
- ✖ la normativa de tráfico sigue siendo la misma para todos los ciudadanos de España. Continúan siendo de aplicación la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus reglamentos estatales; lo que cambia es la administración competente para ejecutarla en Euskadi.
- ✖ si se comete una infracción en el País Vasco, en muchos casos:
 - el expediente sancionador será instruido y resuelto por la administración vasca;
 - el pago de la multa se realizará ante la administración competente del Gobierno Vasco;
 - los recursos administrativos se dirigirán a los órganos autonómicos competentes.

En definitiva, la diferencia será administrativa.



Secretaría.
Irun, 24 de julio de 2026